

RESOLUCION 13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO.
TITULAR: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

0079/09 FEB. 2024

RADICADO 13001-1-23-0744.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ O.F.M., identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.312.690, expedida en Popayán, como representante legal de la Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. 890.307.400-1, establecimiento de educación superior privada en los términos del artículo 16 de la Ley 30 de 1992 con carácter de universidad sin ánimo de lucro y personería jurídica reconocida mediante la resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, confirió poder especial, amplio y suficiente a JOSE GABRIEL BENAVIDES ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.192.859, expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de la empresa MECC GRUP INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT. 901069349-0, para que realice los tramites administrativos tendientes a obtener licencia de demolición del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 060-202619 que es de propiedad de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena. El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los tramites administrativos tendientes a obtener la licencia de demolición, por ende podrá solicitar, cambiar, tramitar, notificarse, radicar solicitudes y demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, y obtener la expedición de la licencia de demolición expedida por este despacho.

Que el señor JOSE GABRIEL BENAVIDES ACUÑA, en ejercicio del poder conferido y como representante legal – gerente general de la sociedad MECC GRUP INGENIERIA S.A.S., radicó ante esta curaduría urbana el Formulario Único Nacional bajo el No. 0744-23 para que le sea otorgado licencia de demolición total y cerramiento del area libre resultante de la demolición total proyectada, en el lote ubicado en la calle 25 # 1-54 en el barrio Ternera de esta ciudad.

Que al formulario diligenciado y radicado bajo el No. 0744, el interesado anexo los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4. del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021, en la cual relaciona los siguientes profesionales:

- Arquitecto RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ, con matricula profesional vigente No. A08182008532825, expedida el 5 de julio de 2002, como proyectista.
- Ingeniero civil ANTONY ALVAREZ, con matricula profesional vigente No. 031037-0525820, expedida el 2 de julio de 2020, como diseñador estructural y de elementos no estructurales.
- Ingeniero mecánico JOSE GABRIEL BENAVIDES ACUÑA, con matricula profesional vigente No. BL230-87075, como director de la construcción.

Que la Universidad de San Buenaventura es una institución de educación superior privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante la resolución 1326 de 1975 – 03- 25 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la sociedad MECC GRUP INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT. 901069349-0, fue constituida por documento privado del 24 de marzo de 2017, otorgado en Cartagena de Indias e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el No. 130.791 del libro IX del Registro Mercantil, con el objeto de adelantar construcción de cualquier tipo de edificación y obra civil.

Que la UNIVERSIDA DE SAN BUENAVENTURA, puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad demolición total y cerramiento, por ser la propietaria de la edificación objeto de dichas obras, adquirido mediante el contrato de compraventa celebrado con la señora CARMEN MERCEDES CASTELLANO PEÑA, según consta en la escritura publica No. 1667 otorgada en la Notaria Quinta de Cartagena el 24 de octubre de 2003, bajo anotación No. 002 en la matricula inmobiliaria 060-202619. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que la demolición total y el cerramiento, requieren para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia de construcción en dichas modalidades, definidas en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.6.1.1.7. del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

0079 / 09 FEB. 2024

RESOLUCION 13001-1-24-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO.
TITULAR: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

RADICADO 13001-1-23-0744.

Que el interesado aportó fotografía de la valla instalada en el sitio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que dentro del procedimiento legal previsto en la subsección 2 del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1783 de 2021, fueron citados los vecinos colindantes mediante correo certificado, para que se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que revisados los planos del proyecto se hicieron observaciones arquitectónicas y estructurales, que se pusieron en conocimiento del ingeniero JOSE GABRIEL BENAVIDES, y fueron atendidas dentro del termino legal por los profesionales responsables de dichos diseños.

Que atendidas las observaciones arquitectónicas, el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ revisó el plano del cerramiento, y verificó que este cumple las exigencias del artículo 239 del decreto 0977 de 2001.

Que la ingeniera civil JULY PAULINE DEVOZ DIAZ, atendidas las observaciones, rindió informe final sobre el proyecto, que describe así:

La propuesta consiste en la construcción de un cerramiento que tendrá un muro en mampostería en block numero 6 con altura de 0.50m, con columnetas cada cierta distancia donde se encuentra embebido en concreto un tubo galvanizado de 2x1/8 de pulgada, que sujeta una malla eslabonada.

La cimentación está conformada zapatas de 1.00x1.00x0.30m, reforzadas con barras de 1/2 pulgada cada 0.20m en ambos sentidos, unidas por una viga de cimiento de 0.30x0.30m, reforzadas con 2 barras de 1/2 pulgada arriba y abajo, estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.10m.

La viga de amarre superior del muro de cerramiento es de 0.15x0.20m con refuerzo de 2 barras de 1/2 pulgada arriba y abajo, estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.07m.

Las columnetas de confinamiento están separadas cada 2.50m, poseen sección de 0.15x0.25m, reforzadas con 4 barras de 1/2 pulgada, con estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.10m.

Los materiales especificados en planos estructurales son concretos de 4000PSI y Acero de refuerzo con $F_y=60.000\text{PSI}$ para barras mayores o iguales a 3/8 de pulgada, mampostería en bloques de cemento vibrado número 6.

El proyecto cuenta con 1 plano estructural.

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

Que rendidos los informes arquitectónicos y estructurales favorables, fue proferido el auto de viabilidad de expedición de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total y cerramiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la demolición total y cerramiento proyectados en el inmueble ubicado en la calle 25 # 1-54 del barrio Ternera de esta ciudad.

Que la casa puede ser objeto de demolición total, porque no se encuentra relacionado en el catálogo de Monumentos Nacionales y Distritales. Artículo 413 del decreto 0977 de 2001.

Que el interesado aportó copia de los comprobantes de pagos del impuesto de delineación urbana y de la estampilla Procultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total y cerramiento a la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, para derribar la edificación existente en el lote ubicado en la calle 25 # 1-54 del barrio Ternera de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-202619, y referencia catastral 01-05-0012-0001-000.

SEGUNDO: APROBAR el plano de levantamiento, en el cual se identifica que el área a demoler es de 146.00 M2 y el cerramiento que se aprueba es en malla con longitud de 65.30 ML, y altura de 2.50 M.

TERCERO: RECONOCER al arquitecto RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ, con matrícula profesional vigente No. A08182008532825, expedida el 5 de julio de 2002, como proyectista.

Al ingeniero civil ANTONY ALVAREZ, con matrícula profesional vigente No. 031037-0525820, expedida el 2 de julio de 2020, como diseñador estructural y de elementos no estructurales.

RESOLUCION 13001-1-24- 0079 / 09 FEB. 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO.
TITULAR: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

RADICADO 13001-1-23-0744.

Al ingeniero mecánico JOSE GABRIEL BENAVIDES ACUÑA, con matrícula profesional vigente No. BL230-87075, como director de la construcción y apoderado de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses, prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: La UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, como titular de esta licencia debe cumplir las siguientes obligaciones:

A desarrollar la demolición total de la casa existente y el cerramiento del lote resultante de esta, de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.

A responder por los daños y perjuicios que la demolición llegare a causar a vecinos colindantes o a terceros.

A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.

A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.

A cerrar de manera provisional la casa objeto de demolición, con cerca de madero o un muro de bloques, con altura máxima de 2ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: El ingeniero mecánico JOSE GABRIEL BENAVIDES ACUÑA, como responsable de la ejecución de la demolición total y el cerramiento, se obliga a derribar totalmente la casa, y a cerrar el lote resultante de esta.

SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del Decreto 1783 del 2021.



LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.
AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 12 de febrero - 2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

José Benavides A. con CC. 72 192 859

en su condición de Apoderado de L.C Demolición

total y cerramiento con el fin de notificarse del
contenido de la RES 0079-09-Feb-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

x Benavides

EL NOTIFICADO
x 72192859.

Leopoldo Coneo

EL NOTIFICADOR

*Renuncio al Terminio
Ejecutorio.

José Gabriel Benavides Acuña

Benavides
72192859.

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-23-0744

SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

DIRECCION: CALLE 25 #1-54 BARRIO TERNERA

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0079 2024 2024-02-09

SOLICITUD: L.C DEMOLICION TOTAL - CERRAMIENTO

USOS:

RESPONSABLE: RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ



FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-13 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A